



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 001333-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 20 de noviembre de 2023.

**Visto:** La solicitud de fecha 10 de noviembre de 2023, de la señora magistrada Rocío Pilar Mendoza Caballero, Jefa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control; el Informe N° 001021-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos; el Oficio N° 001917-2023-UAF-GAD-CSJCL-PJ de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas; y, el Oficio N° 001423-2023-GAD-CSJCL-PJ de la Gerencia de Administración Distrital.

**Considerando:**

**Primero.** Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao dirigir la política interna de su distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** Mediante la solicitud del visto, la señora magistrada Rocío Pilar Mendoza Caballero, Jefa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, solicita que se le conceda licencia por razones de salud, por los días 08 y 09 de noviembre de 2023, adjuntando el certificado médico correspondiente, así como la receta médica y boleta de venta electrónica.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos de carrera "*Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)*". [SIC]

**Cuarto.** El artículo 106 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "*los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder el equivalente a un día de trabajo*" [SIC]; de igual manera, el artículo 110 del referido dispositivo establece, dentro de las licencias a las que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos, a la licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad.

**Quinto.** Sobre la licencia, el artículo 8 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a, entre otros, la licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones; de igual manera, el artículo 9 del referido reglamento establece lo siguiente: "*El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del Magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento. La concesión de licencia será preceptiva u obligatoria cuando concurren las causales de enfermedad (...)*". [SIC]

**Sexto.** De igual manera, sobre la licencia por enfermedad, el artículo 19 del dispositivo citado en el considerando precedente establece que la referida licencia se otorga al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga; asimismo, el artículo 21 indica que la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañado un certificado médico que acredite la



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.

**Sétimo.** Mediante Informe N° 001021-2023-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos considera pertinente otorgar, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, a la magistrada Rocío Pilar Mendoza Caballero, por los días 08 y 09 de noviembre de 2023; de igual manera, a través del Oficio N° 001917-2023-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Unidad de Administración y Finanzas considera viable otorgar, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de enfermedad, a favor de la magistrada Rocío Pilar Mendoza Caballero, por los días 08 y 09 de noviembre de 2023; asimismo, mediante Oficio N° 001423-2023-GAD-CSJCL-PJ, la Gerencia de Administración Distrital manifiesta que resulta viable conceder licencia con goce de haber, en vía de regularización, por motivos de descanso médico a la magistrada recurrente, por los días 08 y 09 de noviembre de 2023, estando a la opinión favorable de la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas.

**Octavo.** Teniendo en cuenta la documentación presentada por la magistrada Tatiana Nila Barrientos Cárdenas, a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo opinado por la Coordinación de Recursos Humanos y a las validaciones efectuadas por la Unidad de Administración y Finanzas; y, la Gerencia de Administración Distrital, así como las disposiciones contenidas en el marco legal vigente, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivos de salud a la magistrada recurrente por los días 08 y 09 de noviembre de 2023.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, así como lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Se resuelve:**

**Artículo primero:** Conceder, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de salud, por los días 08 y 09 de noviembre de 2023, a la señora magistrada Rocío Pilar Mendoza Caballero, Jefa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo segundo:** Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional; y, de la magistrada referida en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
 PODER JUDICIAL DEL PERÚ   
Dra. TERESA J. SOTO GORDON  
Presidenta  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO